



LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/23 **Pliego de Bases y Condiciones Generales**

OBJETO DEL LLAMADO

Artículo 1º: La Municipalidad de Villarino, por intermedio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, llama a Licitación Pública N° 06/23 para efectuar la obra “**CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN BARRIO LAS DIAGONALES-BURATOVICH**” según detalle y especificaciones anexas que constituye el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 2º: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las cláusulas particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes, y demás asistentes que lo deseen.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado o asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir, con la constancia correspondiente. Pasada la hora fijada no se aceptarán propuestas, aun cuando no hubiere comenzado la apertura de los sobres.

Artículo 3º: La Municipalidad de Villarino, con sede en Moreno N° 41, de la Ciudad de Médanos, será la Autoridad de Aplicación de esta Licitación.

Artículo 4º: A los fines de su empleo en la presente Licitación, se entiende por:

- Adjudicatario: El o los oferentes a quien se adjudique la presente Licitación.
- Monto de Oferta: El monto total acumulado, calculado según el criterio requerido por el presente Pliego de Bases y Condiciones.
- Oferente: Persona física o jurídica regularmente constituida, bajo una de las formas previstas en la Ley de Sociedades Comerciales, Consorcios o Unión Transitoria de Empresas que formule una oferta en los términos y condiciones del presente pliego.
- Pliego: Son las distintas piezas o legajos en que se agrupan las condiciones legales, administrativas y técnicas, planos, formularios de oferta, y demás datos y estipulaciones, con las circulares, en conjunto, constituyen la documentación de la Licitación.
- Representante: Persona física designada por el oferente con amplias facultades para considerar, resolver las cuestiones relativas a la oferta o al contrato, obligando al oferente o adjudicatario, según corresponda.



NORMAS APLICABLES

Artículo 5º: La Licitación se regirá, por las normas en el orden de prelación que se establece en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Las cláusulas del presente pliego serán de aplicación en tanto y en cuanto no se opongan a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

OFERENTES

Artículo 6º:

6.1 Podrán participar en esta licitación personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica al efecto.

6.2 Si una presentación fuera efectuada por dos o más personas jurídicas, éstas deberán unificar personería designando un representante común. Los co oferentes quedarán obligados solidariamente, y así lo consignarán expresamente en su presentación y/o en el poder que otorguen al representante común.

6.3 Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T.E., en caso de resultar está adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los respectivos órganos societaria. En caso de que dos o más oferentes constituyan (o se comprometan a constituir) una Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), deberán manifestar expresamente que su constitución se efectúa bajo la consideración de que responderán en forma solidaria, mancomunada e ilimitada frente a la Administración, bajo pena de NO consideración de la propuesta.

En caso de que la U.T.E. no esté constituida al momento de la presentación de la cotización, deberán acompañar los documentos autenticados que acrediten la determinación de su constitución para presentarse al Acto Licitatorio y formalización definitiva antes del dictado del Acto Administrativo de la Adjudicación de la Obra. Se deberán adjuntar las Actas de Directorio certificadas por Escribano Público y, en su caso, los compromisos que avalen la concurrencia de las firmas según el concepto de Unión Transitoria de Empresas. La formalización del compromiso se efectuará en el marco de la Ley 19.550.

A este fin, se considerará suficiente la presentación de un Convenio firmado por los integrantes ante Escribano Público, con el compromiso de formalizar la U.T.E. en caso de resultar el Oferente designado Adjudicatario. En este convenio deberá indicarse explícitamente:

- La participación porcentual de cada integrante en la Asociación.
- La aceptación de la responsabilidad conjunta, mancomunada y solidaria, y la renuncia al beneficio de excusión y división.
- La designación de la firma líder.
- La aceptación de que, una vez presentada la Asociación temporaria a la Licitación, no podrá modificar su integración (es decir, cambiar los integrantes que la componen, aumentar o disminuir su número o variar la participación porcentual de



cualquiera de ellas) ante ninguna situación relacionada con esta Licitación y, en caso de resultar Contratista, hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del correspondiente Contrato, salvo previa y expresa autorización en tal sentido por parte del Comitente.

→ Una descripción somera de la estructura básica y del funcionamiento decisorio del Organismo que constituirá la máxima autoridad de la U.T.E.

Para el caso de UTEs las Capacidades Técnica y Financiera requeridas se evaluarán por sumatoria de las mismas conforme al porcentaje de participación que le corresponde a cada integrante.

La duración y vigencia de la/s sociedad/es deberá alcanzar, por lo menos, hasta el vencimiento del plazo de garantía y conservación de las obras licitadas.

Los representantes legales y/o apoderados de las sociedades acreditarán que están facultados para contratar en su nombre.

6.4 Los oferentes deberán acreditar las inscripciones en la AFIP DGI, en el impuesto a las ganancias IVA, inscripción como empleadores e Ing. Brutos Pcia. de Buenos Aires.

6.5 No podrán ser oferentes: a) Quienes estén inhabilitados por condena judicial; b) Los fallidos, mientras no estén rehabilitados; c) Quienes estén suspendidos o dados de baja en el Registro de Proveedores y/o Licitadores de la Municipalidad de Villarino; d) Aquellos a quienes la Municipalidad de Villarino les hubiera resuelto contrato por culpa, aunque dicha resolución no estuviera firme;

ENTREGA DE PLIEGO

Artículo 7º: El Pliego será entregado a la Empresa de lo que se dará constancia escrita. Se establece que quien lo reciba deberá identificarse e indicar en su caso por quién actúa. Cuando dos o más oferentes formulen oferta en forma conjunta, bastará con que uno de ellos haya fijado domicilio especial.

PRESENTACION DE OFERTAS

Artículo 8º: La presentación de ofertas sin observación al pliego de bases y condiciones implica su conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas sus disposiciones.

Artículo 9º: Las propuestas se redactarán en lo posible a máquina; cada foja será firmada por el proponente y se entregarán en la correspondiente oficina municipal (Secretaría de Obras y Servicios Públicos) o serán enviadas por carta certificada.

Artículo 10º: Las propuestas se deberán presentar en original y duplicado según las siguientes formalidades: en un (1) sobre externo debidamente cerrado, caja o paquete, SIN identificación del presentante, donde conste claramente el número de expediente, número de Licitación, denominación de la misma, fecha y hora de la apertura, incluyendo en el mismo, dos (2) sobres identificados como: Sobre N° 1 ANTECEDENTES y Sobre N° 2 OFERTA, ambos perfectamente cerrados CON



identificación del presentante, indicándose número de expediente, número de licitación, denominación de la misma, fecha y hora de apertura de las propuestas.

El sobre N° 1 deberá contener la documentación detallada en el Artículo 13. El sobre N° 2, deberá contener lo requerido en el artículo 14.

En caso de discrepancia entre el original y la copia, prevalecerá el primero.

Artículo 11º: No se considerarán las propuestas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. Verificada tal situación en el acto de apertura, se le solicitará al oferente que lo salve en ese momento.

Artículo 12º: FORMALIDADES DE LA PROPUESTA

La propuesta se hará en idioma español, en forma mecanografiada, impresa o equivalente, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien rubricará cada una de las hojas que compongan la oferta. Los importes se expresarán en pesos de curso legal en la República Argentina, salvo que el pliego disponga expresamente que pueda hacerse en moneda extranjera, en cuyo caso se complementará este importe con el dato de su conversión a moneda de curso legal, indicando tipo de cambio utilizado, fecha de referencia de dicho cambio y fuente.

Artículo 13º: CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 ANTECEDENTES

Deberá contener:

1) Un ejemplar del pliego y, en su caso, de las circulares aclaratorias, firmado en todas sus hojas.

2) Carta de presentación:

La carta de presentación será suscripta por el oferente o por su representante, con las siguientes formalidades:

a) Nombre del oferente y el de su representante, en cuyo caso se acompañará copia de la documentación que acredite la representación invocada;

b) Declaración de solidaridad en los términos previstos en 6.2;

c) Declaración de no estar comprendido en ninguno de los supuestos contemplados en 6.5;

d) Declaración del oferente que garantice la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones, asumiendo el compromiso de actualizarlas; y autorizando a la Autoridad de Aplicación a requerir informaciones pertinentes relacionadas con la oferta presentada a organismos oficiales, bancos, entidades financieras y a cualquier otra persona, firma, sociedad u organismo;

e) Declaración por escrito en el que acepten la competencia Judicial establecida en el artículo 51 y renuncien expresamente a toda otra Jurisdicción, Competencia o Fuero.

3) Garantía de mantenimiento de oferta constituida mediante alguna de las modalidades contempladas en el artículo 20 y conforme el artículo 23, acompañado el documento.



4) Los textos y documentos que haga a la individualización de los oferentes y que acreditan la individualización Jurídica del oferente.

13.4.1 Si se tratara de personas físicas, se precisará: su nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil, documento de identidad, número de CUIT o en su caso de CUIL.

13.4.2 Si se tratara de persona Jurídica, se consignará: a) Su denominación, domicilio social, el lugar y fecha de su constitución, y los datos de su inscripción registral ante el órgano de control que corresponda. Acompañando copia de los documentos de constitución, el estatuto y última acta de designación de autoridades; b) Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de administración y de fiscalización, en su caso, con detalle de sus datos personales, conforme lo requerido para las personas físicas en 13.4.1, aclarando el período de vigencia de sus mandatos y acompañando copia de la documentación de la que ello surja; c) Si se tratara de sociedades en comandita por acciones, se indicarán los accionistas que poseen control o, en su defecto, los principales tenedores de acciones, con sus datos personales; d) Acompañar copia del acta donde conste la decisión de concurrir a esta licitación y él o los representantes legales o convencionales designados al efecto; asimismo expresará las facultades de dichos representantes para efectuar la oferta y obligar a la sociedad; e) Si se tratara de una UTE (o proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T.E en caso de resultar esta adjudicataria).

5) Contrato y aportes por estudio de propuesta según art. 26 inc. 1 ley 12490 mod. ley 13753.

6) Listado de equipos y herramientas. El listado de maquinarias debe ser acorde a la envergadura de la obra a ejecutar. Deberán asimismo acompañar un listado de maquinaria de su propiedad y/o alquilada y/o encuadrada en otra figura contractual que está disponible en el momento de la oferta. De cada máquina se deberá indicar la marca, potencia o capacidad y ubicación.

7) Listado del personal superior, profesional y/o técnico con antecedentes.

8) Constancia de haber realizado la visita de obra y/o declaración manifestando conocer el lugar de la obra.

9) Certificado de IERIC en vigencia.

10) Nota de compromiso de contratar mano de obra local conforme Ordenanza que implementa la Bolsa de Empleo Municipal.-

11) Nota de compromiso de mantenimiento de oferta por 90 días.

12) La constancia de inscripción en Ingresos Brutos.

13) La Constancia de inscripción en AFIP.

14) Denunciar domicilio real, correo electrónico y constituir domicilio legal en el Partido de Villarino

15) Antecedentes en obras similares. En tal sentido, deberán adjuntar documentación que acredite de haber ejecutado y concluido las mismas. La acreditación de la construcción y terminación deberá ser realizada mediante copia certificada por Escribano Público del certificado final o acta de recepción definitiva de la obra en cuestión. En caso de ser una obra en ejecución, el oferente deberá presentar copia



certificada del último certificado parcial de obra expedido a la fecha de la apertura de la presente licitación

16) Capacidad económica financiera del oferente: Certificado de capacidad económica financiera anual disponible otorgado por el registro de licitadores de la Provincia de Buenos Aires. En caso de que el oferente no posea el Certificado de Capacidad Económica y Financiera de Provincia, podrá presentar el Certificado de Económica y Capacidad Financiera de Nación. Dicha capacidad será evaluada al momento de adjudicar por parte del municipio en cuanto a su monto, sea para ofertar o contratar y en cuanto a su especialidad, reservándose aquella potestad de requerir actualización del certificado previo a la firma del contrato.

Artículo 14º: SOBRE N° 2-OFERTA

- 1) Propuesta económica, mediante planilla de cotización otorgada por el Municipio.
- 2) El detalle de la cotización especificando cada ítem.
- 3) Plan de Trabajo, mediante gráfico de barra o planilla.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Artículo 15º: La apertura de la PROPUESTA, del sobre N°1 ANTECEDENTES y N°2 OFERTA se realizará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la LICITANTE, en el día y a la hora que fije el pliego de bases y condiciones particulares, en acto público que será presidido por el Secretario Obras y Servicios Públicos y/o quien lo reemplace.

15.1 Se labrará acta en la que se dejará constancia de las propuestas recibidas, del nombre o designación de sus representantes y del número de orden asignado a cada una de ellas.

15.2 Las propuestas serán abiertas de la siguiente forma: 1) Se verificará que las propuestas hayan sido recibidas en término 2) Se verificará el correcto estado de los sobres 3) Se procederá a la apertura de los sobres N°1 ANTECEDENTES y N°2 OFERTA, dejándose constancia de la cantidad de ejemplares presentados. No se admitirá la apertura del SOBRE N° 2 si el SOBRE N° 1 no cumple con sus requisitos previstos en el artículo 15.6.

15.3 Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura.

15.4 El ejemplar original quedará en el expediente licitatorio; el ejemplar duplicado en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a disposición de los oferentes por el término de tres días, a contar del día del acto de apertura, en el horario de 08 a 13 Hs. Durante dicho plazo se podrán efectuar las impugnaciones que se estimen correspondan. No se admitirán impugnaciones realizadas a través de correos electrónicos y/o servicios de mensajería instantánea de teléfonos inteligentes.

15.4.1 A fin de presentar observaciones o impugnaciones referidas a las Propuestas, la empresa interesada deberá previamente efectuar un depósito en efectivo en la Tesorería Municipal, por un monto equivalente al 0,5 por mil (0,5‰) del Presupuesto Oficial de la referida obra, el que quedará a disposición de la Municipalidad no siendo reintegrado a la empresa



bajo ningún concepto. El comprobante de dicho depósito acompañará la nota de presentación.

Las impugnaciones a cualquiera de las ofertas, o las objeciones notoriamente infundadas o cuestiones que algún oferente planteara con evidente malicia, temeridad o mero propósito dilatorio, dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina el Art. 9° de "Procedimiento Administrativo Municipal" establecido por la Ordenanza General n° 267/80. La penalidad se impondrá a cada una de las personas físicas o jurídicas que cometan la falta, mediante decisión motivada del Intendente y será comunicada al Registro de Licitadores de la Provincia. Los recursos que interpongan no interrumpirán ni suspenderán el procedimiento de la licitación de los efectos administrativos que sean consecuencia de ella.

15.5 El acta que se labre será rubricada por el funcionario que presida el acto y por los oferentes que deseen hacerlo, quienes podrán formular las manifestaciones que estimen pertinente en cuanto a los aspectos formales del acto.

No se admitirá en dicha oportunidad impugnación de ningún tipo respecto de las ofertas.

15.6 Serán excluidos durante el transcurso del acto licitatorio, no pudiendo ser suplidos sus defectos con posterioridad al mismo, aquellos oferentes que:

- a) No cumplan con la visita de obra, cuando sea obligatoria.
- b) Estuvieran calificados en el Registro interviniente con concepto "Malo" o "Regular" en la especialidad que corresponda. En los casos en que dos o más Empresas formen una Sociedad accidental para acceder a la Licitación, cada una de ellas deberá cumplir este requisito.
- c) No se haya constituido la garantía exigida.
- d) No acrediten en forma fehaciente la personería o poder invocado para actuar en representación del oferente.-
- e) Acompañen en el sobre nro. 1 la propuesta económica y/o documento alguno del cual pudiera inferir el valor de la misma.-
- f) Falta de firma del oferente
- g) Falseamiento de los documentos e información exigida como así también de las causales de exclusión prevista en el punto 6.5.
- h) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las cláusulas particulares y/ o generales del pliego.
- i) Variantes o alternativas que condicionen la propuesta.
- j) Si no presenta el listado de maquinarias y herramientas establecido en el punto 13.6.

El listado establecido en el art. 15.6 es meramente enunciativo, dando lugar al rechazo de ofertas, cualquier otro requisito no cumplimentado, que a juicio de la Municipalidad y conforme a la normativa legal vigente revista carácter esencial y/o vulnere el principio de igualdad.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán surtir efecto posteriormente, si se comprobare durante el estudio de las mismas.

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES Y OFERTA



Artículo 16º: Culminado el acta de apertura, procederá a evaluar las propuestas la Comisión Evaluadora:

16.1 Serán consideradas inadmisibles las ofertas que: a) No incluyan los recaudos prescriptos en los artículos precedentes; b) Se aparten del pliego, pongan condiciones, formulen objeciones o incurran en omisiones que impidan su confrontación con las restantes ofertas.

16.2 No serán motivos de rechazo los defectos que – a juicio de la autoridad de aplicación – no afecten la esencia de la oferta. En tal caso, dicha autoridad podrá intimar al interesado la subsanación pertinente, dentro del término perentorio que fije al efecto bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar a los oferentes todas las informaciones, documentación y aclaraciones respecto de su propuesta, que deberá cumplimentar dentro del término perentorio que se fije al efecto.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los Licitantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que se haya anunciado el nombre del adjudicatario. Todo intento de un licitante para influir en el procesamiento de las ofertas o decisión de la adjudicación por parte del Contratante podrá dar lugar al rechazo de la oferta de ese Licitante.

16.3 La Comisión se expedirá respecto de la o las ofertas que resulte o resultan, a su criterio, la o las más conveniente o convenientes, y se procederá al dictado del decreto de adjudicación, previo dictamen legal y contable. La decisión de la comisión es irrecurrible.

16.4 El resultado de la evaluación de las ofertas se hará saber a todos los oferentes, quienes dentro del quinto día de notificados podrán presentar lo que consideren pertinente, sin que ello suspenda la continuación del trámite licitatorio.

FACULTAD DE ACEPTAR O RECHAZAR LA PROPUESTA

Artículo 17º: La Municipalidad de Villarino se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación total o parcial o rechazar las OFERTAS, sin que ello genere derecho alguno a los oferentes o terceros interesados a ser reembolsados los gastos en que hubiesen incurrido o a ser indemnizados por cualquier otro motivo. La adjudicación dispuesta por el Departamento Ejecutivo quedará firme con la firma del CONTRATO, de acuerdo a lo previsto por la legislación vigente.-

PRIORIDAD DE CONTRATACIÓN

Artículo 18º: La Municipalidad de Villarino, al momento de adjudicar, se encuentra facultada para aplicar el principio de prioridad de contratación en favor de personas físicas o jurídicas con domicilio y/o establecimiento comercial en el partido de Villarino, en conformidad a lo normado por el art. 156 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades y, la Ordenanza municipal 2196/08 y modificatorias.-



MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Artículo 19º: Los oferentes mantendrán sus ofertas por el término establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a contar de la fecha de apertura de los sobres.

Vencido el plazo establecido de mantenimiento de la oferta, ésta obligación, y su garantía correspondiente, se renovarán automáticamente por igual término, salvo que el oferente hiciera saber su decisión en contrario, con cinco días de anticipación a cada vencimiento.

GARANTÍA

Artículo 20º: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario, si así resultare. Podrá constituirse según las modalidades que taxativamente a continuación se detallan:

Modalidades:

1. En dinero efectivo depositado en la Tesorería del Municipio, a la orden de la Municipalidad de Villarino, adjuntando los comprobantes de los depósitos efectuados a la propuesta.
2. Mediante fianza o de aval bancario, adjuntando el documento original a la propuesta.
3. Mediante póliza de Seguro de Caucción, la que se adjuntará a la propuesta.

Asimismo, la emisión del aval bancario o de la póliza de seguro no podrá ser posterior a la fecha y hora de apertura de la licitación. La vigencia de esta última no podrá ser menor que la del tiempo exigido para el mantenimiento de la propuesta.

En el caso de las Compañías de Seguros, deberán estar autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Si se constituyera la garantía mediante fianza o aval bancario o póliza de seguro, el fiador se deberá constituir en liso, llano y principal pagador con renuncia del beneficio de excusión y de división de acuerdo lo normado por los Artículos 1584 y 1589 del Código Civil y Comercial, por todo el término del mantenimiento de la propuesta y por la totalidad del monto, sin restricción ni salvedades. Además el fiador deberá constituir domicilio legal en el Partido de Villarino, Provincia de Buenos Aires, y se someterá a la jurisdicción del Juzgado Contencioso Administrativo de la ciudad de Bahía Blanca. No se aceptaran garantías que no reúnan las características mencionadas en este artículo.

Artículo 21º: En el caso de la garantía de cumplimiento de contrato, si el oferente formulara dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará de acuerdo a la propuesta de mayor importe.

Artículo 22º: OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTÍA



El oferente o adjudicatario contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagaré, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por el Municipio. Cualquier reclamo que desee interponer sólo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso de que se inicie acción por cobro del documento.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Artículo 23º: Los oferentes garantizarán el mantenimiento de la oferta por un monto equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial, conforme alguna de las modalidades establecidas en el artículo 20, con las siguientes especificaciones según el caso:

- 1- Depósito en efectivo. Mediante depósito que se efectuará en la Tesorería de la Municipalidad de Villarino.
- 2- Fianza bancaria. Las fianzas bancarias deberán llenar los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad de Villarino; b) En su texto indicarán la Licitación de que se trata. c) La institución bancaria se constituirá en fiadora lisa, llana y principal pagadora, con renuncia a los beneficios de división u excusión; d) Las firmas de los funcionarios actuantes estarán certificadas por el Banco Central de la República Argentina; e) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y al de sus eventuales prórrogas; f) Será condición que el Banco fiador renuncie expresamente a oponer cualquier compensación por crédito que tuviere o pudiera llegar a tener contra la Municipalidad de Villarino o contra el oferente.
- 3- Seguro de caución. Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad de Villarino; b) En su texto identificarán la licitación de que se trata; c) Se sujetarán a las disposiciones en vigencia de la Superintendencia de Seguros de la Nación; d) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y sus eventuales prórrogas; e) Se acompañará recibo de pago total emitido por la aseguradora, en el que conste que en caso de prórroga del período de mantenimiento de oferta, la falta de pago de la prima pertinente no hará caer el seguro.
- 4- Pagaré. A la vista a favor de la Municipalidad de Villarino, en concepto de la Licitación Privada que corresponda.

Artículo 24º: PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El desistimiento de la oferta en cualquier etapa del proceso licitatorio, hará exigible la garantía.

IGUALDAD DE PRECIOS. MEJORA DE OFERTA



Artículo 25º: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, o de existir, a criterio de la autoridad de aplicación, ofertas equivalentes en cuanto a su conveniencia, cuando la diferencia entre ellos no sea significativa, se llamará a los proponentes a mejorar dichas ofertas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad, el Departamento Ejecutivo determinará la adjudicación.

ADJUDICACIÓN

Artículo 26º: La Municipalidad a través de profesionales idóneos y recursos propios procederá al análisis integral de los Ítems requeridos en el presente Pliego de Bases y Condiciones, recayendo la adjudicación sobre la propuesta que resultase más ventajosa a exclusivo criterio de este Municipio, teniendo en cuenta la calidad y precio de la oferta ofrecida por cada una de los oferentes participantes en esta Licitación.

CONTRATO

Artículo 27º: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado mediante la instrumentación del acuerdo de voluntades a través de la firma de un contrato.

El contrato de obra pública sólo se perfecciona con la firma de las partes y hasta tanto ello no ocurra, ningún derecho emergente del contrato puede nacer.

Posteriormente a la firma del contrato, deberá emitirse la respectiva Orden de Compra.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Artículo 28º: Dentro de los siete días de notificado el decreto de adjudicación, el oferente adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de su oferta total, por el término de vigencia del contrato que establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. La garantía se constituirá en el modo y forma previstos en el artículo 19.3 (Seguro de Caución) de este pliego.

Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad de Villarino; b) En su texto identificarán la licitación de que se trata; c) Se sujetarán a las disposiciones en vigencia de la Superintendencia de Seguros de la Nación; d) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de vigencia del contrato y sus eventuales prórrogas; e) Se acompañará recibo de pago total emitido por la aseguradora, en el que conste que en caso de prórroga del período de contrato de obra, la falta de pago de la prima pertinente no hará caer el seguro.

FIRMA DE CONTRATO



Artículo 29º: Dentro de los cinco (5) días de aprobada la garantía de cumplimiento de contrato, se suscribirá el correspondiente Contrato.

Artículo 30º: INCOMPARECENCIA A LA FIRMA DEL CONTRATO

En caso de incomparecencia, la Licitante podrá pasar a adjudicar la Licitación a la empresa que le siga en orden de conveniencia o bien dejar sin efecto la Licitación.

PLAZO DEL CONTRATO

Artículo 31º: El plazo de vigencia del contrato se establece en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

CESIÓN DE CONTRATO

Artículo 32º: El adjudicatario no podrá ceder el contrato suscripto en todo o en parte salvo en casos excepcionales a solo juicio de la Municipalidad. De ser así, el cesionario deberá reunir similares condiciones que el cedente, quedando el primero como único responsable por la parte de obra ejecutada por el primero.

DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO

Artículo 33º: La garantía del contrato cubre las responsabilidades emergentes del mismo y será devuelta al contratista dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de la recepción definitiva de la obra y siempre que justifique haber satisfecho las indemnizaciones de los daños y perjuicios que corren por su cuenta, si los hubiere.

DOMICILIO

Artículo 34º: Los proponentes deberán fijar domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se fije dentro del distrito de Villarino. Asimismo, deberán denunciar una casilla de correo electrónico en donde se tendrán por válidas las comunicaciones remitidas desde casillas de correo oficiales del Municipio de Villarino.-

COTIZACIÓN

Artículo 35º: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Cada renglón se formulará en precio unitario y total, y en caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulará en letras y números.

IMPUESTOS

Artículo 36º: A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Municipalidad reviste condición de exento, por lo tanto el precio que se cotece deberá incluir el



mencionado impuesto. El número de C.U.I.T. correspondiente es 30-99900650-3. La Municipalidad es agente de retención del Impuesto a los Ingresos Brutos, por lo que se deducirá del total a cobrar el porcentaje correspondiente según situación declarada en el Legajo del Contratista.

PLAZOS

Artículo 37º: Los plazos de mantenimiento de la oferta, de las entregas, de la ejecución de la obra, de garantía y o cualquier otro plazo, serán establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Los plazos se contarán por días hábiles administrativos, salvo expresa mención en contrario en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

MUESTRAS

Artículo 38º: La exigencia de presentar muestras estará determinada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Si no se hace mención de ello, será facultativo del oferente su presentación.

VISITA DE OBRA

Artículo 39º: La exigencia de la visita de obra estará determinada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Si no se hace mención de ello, será facultativo del oferente realizar la misma.

INVARIABILIDAD DE PRECIOS

Artículo 40º: Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato u orden de compra serán invariables, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se determine otra alternativa.

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 41º: Vencido el plazo de cumplimiento de contrato sin que la obra fuera ejecutada en su totalidad, se intimará su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Artículo 43.

PAGO DE FACTURAS

Artículo 42º: Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, según se establezcan en las cláusulas particulares.



Dicha presentación la efectuará el contratista en la Municipalidad, juntamente con la Orden de Compra, previa certificación de obra.

CERTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

Artículo 43º: La certificación de los trabajos se realizará conforme el artículo 83, y la forma de pago se regirá conforme lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

PENALIDADES

Artículo 44º: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indican para cada caso:

1) **A los Oferentes:**

Por desistimiento total o parcial de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación: pérdida total o proporcional de la garantía respectivamente.

2) **A los adjudicatarios:**

a) La mora en la presentación del Programa o Plan de Trabajo será multada con el uno por ciento (1%) de la Garantía de Cumplimiento del Contrato por cada día corrido de atraso.

b) La iniciación de los trabajos sin la correspondiente aprobación del Programa o Plan de Trabajo se sanciona con una multa del cinco por ciento (5%) sobre el monto de la obra realizada en tales condiciones, sin perjuicio de la aceptación o rechazo de los trabajos por parte del Contratante.

c) La mora en la ejecución de los trabajos por las causas atribuidas al Contratista será multada con el 0,3% del monto del Contrato por cada día de demora.

d) La mora por el no cumplimiento de una Orden de Servicio dentro del plazo fijado en la misma será del 0,2 % del monto del Contrato por cada día de demora en cumplirlo.

e) En caso de que la obra no se terminara dentro del plazo contractual por causas imputables al Contratista: multa que se calculará conforme el artículo 65.

f) Incumplimiento de Leyes o Convenios Laborales: multa del diez por mil (10 ‰) del monto del contrato por cada día que transcurra desde la intimación, hasta su efectiva regularización.

g) Por incumplimiento parcial o total, defectuoso o fuera de término del contrato, la LICITANTE, previa intimación efectuada por la autoridad de aplicación para regularizar la situación dentro del plazo perentorio que fije al efecto, podrá optar por:

1) Demandar el cumplimiento del contrato, con más la multa correspondiente según el caso, o 2) Declarar resuelto el contrato por culpa del contratista. Además de ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato y exigir la diferencia de precios a su cargo por la ejecución del contrato de un tercero, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

f) Por transferencia del contrato sin el consentimiento y autorización de la Municipalidad: pérdida de la garantía, sin perjuicio de las demás acciones a que



hubiere lugar. Para el supuesto que la Municipalidad acepte la transferencia sin que se origine perjuicio fiscal: se aplicará apercibimiento.

g) Por incumplimiento a lo establecido en el artículo 71 (señalización y seguridad en la obra): multa igual entre el 0,5% y el 1% del monto del contrato, por cada día de demora en señalizar y proteger la obra convenientemente a juicio de la Inspección. Este plazo se contará a partir de la notificación fehaciente a través de las Órdenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización.

h) Por incumplimiento a lo establecido en el artículo 72 (limpieza de obra): multa igual a 1‰ (uno por mil) del monto contractual.

Cuando el total de las multas aplicadas alcance el 15% del monto del Contrato, el Contratante podrá rescindir el Contrato por culpa del Contratista. En este caso el Contratista perderá todo derecho a reclamar cualquier tipo de indemnización, pudiendo abonarse los certificados pendientes previa verificación de que lo realizado resulta útil a los fines del Proyecto.

A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el contratista se hará pasible, por demora en la terminación de la obra, de una multa. Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución y las establecidas por infracción a las disposiciones de los diversos artículos de este pliego de condiciones, serán aplicadas por la Municipalidad, y su importe podrá ser deducido del primer certificado que el contratista deba cobrar después de su aplicación; del fondo de reparo y, en último término, del depósito en garantía de contrato, o bien afectando la fianza retenida. Queda obligado el contratista a completar este fondo de reparos o la garantía, si fueran afectados.

Lo expuesto, no libera al contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes de la demora correspondiente al lapso sin multas.

Artículo 45º: LAS PENALIDADES NO MODIFICAN EL PLAZO CONTRACTUAL.

Las penalidades aplicadas al Contratista por incumplimiento de las Bases y Condiciones Generales y/o Particulares establecidas en el presente pliego, no suspenden, interrumpen ni amplían los plazos establecidos contractualmente para la ejecución de los trabajos.

Artículo 46º: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiere resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedará a favor de la Municipalidad.

Artículo 47º: Las penalidades antes establecidas, no serán de aplicación cuando el incumplimiento de las obligaciones obedezca a causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y aceptados por el Municipio.

Las razones de fuerza mayor o caso fortuito deberán ser puestas en conocimiento del organismo contratante, dentro del término de setenta y dos (72) horas de producirse,



acompañándose documentación probatoria de los hechos que se aleguen. Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuera inferior a dicho plazo, la comunicación referida deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas de dicho vencimiento. Transcurridos esos términos, quedará extinguido todo derecho al respecto.

NOTIFICACIONES

Artículo 48º: Las notificaciones se efectuarán en alguna de las siguientes formas: a) Personalmente, en el expediente licitatorio; b) Por cédula, que se diligenciará en el domicilio constituido; c) Por telegrama colacionado; d) Por carta documento; e) Por mail remitido desde casillas oficiales al mail denunciado por el oferente. En el primer supuesto, se entregará al interesado, bajo constancia, copia del acto objeto de la notificación, mientras que en los restantes se acompañará dicha copia o, en su defecto, se transcribirá el acto objeto de la notificación. No obstante los oferentes deberán constatar personalmente en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, si han sido notificados debidamente de la totalidad de las circulares y aclaratorias; la no concurrencia se entenderá por conocimiento y aceptación de las mismas.

CONSULTAS

Artículo 49º: Únicamente los adquirentes de este Pliego podrán efectuar, hasta cinco días antes del acto de apertura, consultas o pedir aclaraciones por escrito sobre el mismo, a cuyo fin deberán dirigirse a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villarino. No se admitirán las consultas realizadas a través de correos electrónicos y/o servicios de mensajería instantánea de teléfonos inteligentes. Las respuestas se notificarán personalmente en el expediente. Las mismas son consideradas parte integrante del pliego y a él deben ser incorporadas. Los adquirentes deberán señalar durante el período de consulta, cualquier error u omisión o discrepancias en cantidades, conceptos o anotaciones en general, contenida en la documentación. No formulándose observaciones, se establece que la solución de esos errores que surjan en la documentación, queda a exclusivo criterio de la Municipalidad de Villarino, quien resolverá de acuerdo al espíritu con que la obra fue proyectada, y el invitado no tendrá derecho a reclamación alguna por esos conceptos.

CERTIFICACIONES. TRADUCCIONES. LEGALIZACIONES

Artículo 50º: Toda vez que este pliego requiera certificación de firmas, ésta será hecha por notario o autoridad judicial, con exclusión de toda otra, salvo indicación en contrario en este pliego.

Si la documentación exigida en la presentación de la oferta estuviera redactada en idioma distinto al español, deberá acompañarse su traducción, efectuada por



traductor público matriculado, quedando exceptuados de este requisito los catálogos, folletos ilustrativos y especificaciones técnicas.

Los documentos que se acompañen podrán presentarse en sus originales o en copia certificada por notario o autoridad judicial, en testimonio expedido por autoridad competente.

JURISDICCIÓN

Artículo 51º: Las partes se someten expresamente a la Jurisdicción del Juzgado Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Bahía Blanca, de la Provincia de Buenos Aires, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

EJECUCIÓN DE LA OBRA

Artículo 52º: ENTREGA DEL TERRENO E INICIACIÓN DE LA OBRA

La obra deberá iniciarse de acuerdo lo establecido en pliego de bases y condiciones particulares.

Firmada el acta de inicio de obra, de no dar comienzo en tiempo y forma, y en caso que la Municipalidad no ejerza el derecho de rescisión, se lo intimará mediante orden de servicios para que la inicie dentro de los cinco días corridos, pudiendo la Municipalidad aplicar las penalidades establecidas en el artículo 44.

De existir causa que imposibilite totalmente el comienzo de obra (a juicio de la Municipalidad), se suspenderá el inicio de la obra mediante acta dejando constancia del motivo que la impide, debiendo confeccionarse una nueva acta de inicio que se firmará por las partes al desaparecer la causa aludida.

Artículo 53º: AMPLIACIÓN DEL PLAZO. PRÓRROGA DEL PLAZO

Si se modificaran los trabajos, de tal modo que requieran para su ejecución mayor plazo que el estipulado en el Contrato, en su momento, se considerará una ampliación del original pactado.

Cuando el contratista se exceda en el plazo fijado en las condiciones particulares para la ejecución de los trabajos, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causa justificada a juicio de la Municipalidad. A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomará en consideración especialmente las siguientes causas:

- a) Encomienda de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.
- b) Demora comprobada en la entrega de planos complementarios o de instrucciones sobre dificultades técnicas imprevistas.
- c) Casos fortuitos o de fuerza mayor.

En caso de producirse atrasos por caso fortuito o fuerza mayor, el contratista deberá comunicarlo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida la causa



y la Inspección decidirá si pueden considerarse como tales, en cuyo caso se prorrogará el plazo. Este requisito es imprescindible para considerar prórrogas, ya que no se tendrá en cuenta, por más fundados que fueran sus motivos, si el contratista no las comunicó en su oportunidad.

Salvo lo establecido en el párrafo anterior, la solicitud de prórroga deberá presentarse a la Municipalidad en el plazo de diez (10) días corridos de la producción o determinación del hecho o causa que la motiva, transcurrido el cual no será tomada en consideración.

Artículo 54º: SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

La modalidad de contratación será establecida en el Pliego de Bases y condiciones Particulares.

Artículo 55º: INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y DOCUMENTACIÓN ACCESORIA:

Forman parte del contrato:

- a) El pliego general de condiciones y especificaciones conformado por el representante técnico en todas sus partes, presentado en la Documentación del acto licitatorio.
- b) La Propuesta con todos los elementos y documentos que la integran.
- c) El plan de trabajos y de adquisición de materiales y/o elementos, si fuera exigido.
- d) Las órdenes de servicio que, por escrito, se le impartan al contratista.
- e) Análisis de precios, cómputos métricos y presupuestos.
- f) Los planos, planillas, cálculos de estructuras y demás elementos aprobados por las pertinentes oficinas técnicas municipales, y/o provinciales o nacionales, según la jurisdicción.
- g) Las cláusulas especiales que contenga el contrato suscrito.
- h) Las especificaciones técnicas.
- i) Las aclaraciones, normas, o instrucciones complementarias de los documentos de licitación que la repartición haya hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea a requerimiento de éstos o por espontánea decisión.
- j) Acta de adjudicación.
- k) Se considerará documentación accesoria, que hará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación:
 - La orden de comienzo de los trabajos.
 - El acta de inicio.
 - Los planos complementarios que la Municipalidad entregue al contratista durante la ejecución de la obra, y los preparados por éste que fueran aprobados por aquella.
 - Los comprobantes de trabajos adicionales, o de modificaciones ordenados por autoridad competente
- l) Documentación exigida por la Ley 24.557 y su reglamentación



Artículo 56º: ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS

En caso de discrepancia la interpretación de la documentación contractual se regirá por los siguientes principios, salvo mención en contra respecto al punto cuestionado:

- Concepción general: de lo particular a lo general.
- Concepción cronológica: de lo posterior a lo anterior.
- Concepción técnica: 1º Contrato - 2º Planos - 3º Pliegos - 4º Presupuesto
- La cifra prevalece a la escala.
- Las dimensiones acotadas o escritas sobre lo demás representado o escrito en los mismos,
- Lo escrito en los pliegos sobre lo representado en los planos y ambos sobre lo escrito en los cómputos.
- Las aclaraciones y comunicaciones de orden técnico efectuadas por el contratante, tendrán prelación sobre toda la anterior documentación mencionada.

Artículo 57º: REDETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES

Los precios estipulados en el contrato serán fijos y no sufrirán modificaciones por actualización alguna.

En caso de demoras imputables al comitente o existencia de variaciones de precios considerables, a solicitud del contratista y a juicio de la autoridad, se evaluará si correspondiere la redeterminación de precios.

Artículo 58º: INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES

El Contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones técnicas para la realización de la obra y será, asimismo, responsable de los defectos que puedan producirse durante la ejecución de la misma hasta la recepción definitiva. Cualquier deficiencia o error del proyecto que el contratista detectare en el curso de los trabajos, deberá comunicarlo a la Inspección de Obra antes de iniciar los trabajos.

Artículo 59º: RESPONSABILIDAD POR LOS TRABAJOS EFECTUADOS. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas.

El contratista ejecutará los trabajos de tal modo que resulten enteros, completos y adecuados a su fin en la forma que se infiere de los planos, especificaciones y demás documentos del contrato, aunque en ellos no figuren todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho a pago adicional alguno.

El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales. Las órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por



el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna.

Artículo 60º: PLAZO PARA RECLAMACIONES

Las reclamaciones del Contratista, para cuya presentación no se establezcan expresamente plazos en otra parte de este pliego, deberán ser interpuestas dentro de los diez (10) días corridos de producido el hecho que las motiva, quedando el contratista obligado a fundamentarlas debidamente en un plazo de diez (10) días corridos del vencimiento del primer término. Si así no lo hiciera, perderá todo derecho.

Artículo 61º: PLAN DE TRABAJOS

El contratista deberá confeccionar el plan de trabajo, detallando cada una de las tareas a realizar y el plazo en el que se realizarán, no superándose el plazo de obra. El mismo deberá actualizar el plan de trabajos propuesto en la oferta, toda vez que le sea requerido, respetando lo siguiente:

- Desarrollo de los trabajos, en cantidad no menor a los ítems o rubros del presupuesto. Gráfico de Barras.

De estimarlo necesario, la Municipalidad podrá exigir en cualquier momento el detalle de personal ocupado, plantel, equipo y cualquier otro detalle que estime corresponder.

Artículo 62º: MORA POR PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Las correcciones y/o aclaraciones al plan de trabajo que ordene la Municipalidad, como así también toda documentación necesaria previa a la firma del contrato, deberá ser satisfecha dentro de los plazos que se indiquen. La demora en el plazo fijado será descontada de la fecha desde la que corresponda computar la iniciación del plazo de ejecución establecido en el contrato.

Artículo 63º: ANÁLISIS DE PRECIOS

Cuando las Condiciones Particulares así lo exijan o bien en el momento que la Municipalidad así lo considere necesario, se deberán confeccionar los análisis de precios de los ítems que se soliciten.

Artículo 64º: EQUIPOS A UTILIZAR EN OBRA POR EL CONTRATISTA

La conformidad que dé la Municipalidad a los equipos que proponga el oferente en su propuesta no implica responsabilidad alguna para aquella si debe ser aumentado, modificado o reemplazado total o parcialmente, para cumplir con el plan de obras previsto y aprobado. Se entiende que una de las condiciones básicas del contrato reside en el cumplimiento del mismo dentro del plazo de ejecución programado.

Artículo 65º: MULTAS POR RETARDO EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA



Si las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual por causas imputables al Contratista, esto lo hará pasible de una multa, la que será calculada mediante las siguientes expresiones:

A- Cuando la demora no exceda la cuarta parte del plazo contractual:

$$M=0,12 C$$

-

P

B- Cuando se haya excedido el período anterior:

$$M=0,28 C$$

-

P

Los montos resultantes serán acumulativos. En las expresiones anteriores las letras tienen el siguiente significado:

M: Importe de la multa a aplicar por día laborable de demora, expresado en pesos por día (\$/d).

C: Monto del contrato expresado en pesos (\$).

P: Plazo contractual de ejecución expresado en días.

Cuando existan recepciones parciales, el valor C a aplicar en la fórmula será igual al monto de la obra pendiente de recepción.

Artículo 66º: REPLANTEO DE LA OBRA

Realizado el replanteo obra, establecidos los puntos fijos por el Contratista y aceptados por la Inspección, aquel será responsable de su inalterabilidad y conservación.

Artículo 67º: APROBACIÓN DE MATERIALES, ENSAYOS Y PRUEBAS, INTERFERENCIAS

El contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que, a juicio de la Inspección, se necesiten para la marcha normal de la misma; no pudiendo utilizarlos en otros trabajos que no sean los de la obra contratada, sin previa autorización. Estará también obligado a utilizar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato. Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminar las mismas en el plazo establecido.

APROBACIÓN DE MATERIALES: Todos los materiales, elementos o equipos incorporados a la Obra tendrán sello de aprobación IRAM u otra Norma Internacional



vigente que la reemplace. Esta condición es necesaria para la aprobación de los mismos; de no contarse con normativa al respecto quedará a criterio de la Inspección su aprobación, previos los ensayos que correspondan.

Donde en la Documentación Técnica se aluda a una marca comercial o equivalente, se entiende que se trata de un tipo o modelo indicado como ejemplo de calidad requerida y exigida.

Tal calidad cubre en todo o en parte los siguientes aspectos y propiedades: apariencia y terminación, características físicas, mecánicas y químicas, materias primas utilizadas, control de calidad de fabricación, comportamiento en servicio, apoyo tecnológico o ingenieril de producción, servicio post-venta, provisión de repuestos, garantías y cualidades de uso y mantenimiento.

El contratista basará su oferta en la marca o tipo que figura en las Especificaciones. Si se ofrece un artículo o material equivalente, deberá expresarlo con claridad en su propuesta. Si esta aclaración no consta en el Presupuesto presentado, la Dirección Técnica podrá elegir la marca o tipo que juzgue más conveniente sin incurrir en un cambio de precio.

La Inspección ordenará los ensayos que considere necesarios, a efectos de verificar el cumplimiento de las normas vigentes, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones Generales o Particulares.

Estos ensayos se realizarán en Laboratorios oficiales, universitarios o particulares de reconocida idoneidad, y estarán a cargo y a costa de la Contratista, e incluirán materiales, artefactos, equipos y obras ejecutadas.

El criterio de aceptación de materiales, equipos, o elementos referenciados como "similar o equivalente" es absoluta decisión de la Dirección de Obra.

A fin de obtener elementos de juicio que permitan evaluar la posible equivalencia, la Contratista presentará simultáneamente los siguientes elementos:

- Muestra de los elementos especificados y los ofrecidos como similares o de igual calidad.
- Catálogos de Especificaciones Técnicas y comportamientos en servicio de ambos productos, editados por los fabricantes.
- Normas y Reglamentos utilizados en el proceso de fabricación y el control de calidad efectuado por el Productor.
- Otros elementos de juicio que requiera la Inspección, tales como certificados de ensayo de laboratorios, certificados de control en fábrica, visita de reconocimiento a las instalaciones fabriles, ensayos no destructivos, etc.

La utilización voluntaria de materiales de superior calidad a la especificada no dará derecho al Contratista a exigir mejoras de precios.

La Inspección deberá proceder a la aprobación de los materiales que provee el contratista antes de su empleo, quien presentará, en cada caso, con la suficiente antelación, las muestras que le sean exigidas, las que serán aprobadas o rechazadas en un plazo máximo de tres (3) días hábiles administrativos, salvo lo que disponga el pliego de cláusulas especiales y/o particulares.

Los materiales que se emplearán en la obra deberán responder estrictamente, a lo que dispusiere el pliego de condiciones técnicas, todo material que no satisfaga esas condiciones



será retirado del obrador dentro del término prudencial que fije la Inspección. Si el contratista manifestare disconformidad con la medida podrá, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificado, reclamar ante la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Municipales, no pudiendo, sin embargo, hacer uso de esos materiales hasta que se resuelva en forma definitiva lo que deberá hacerse, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos subsiguientes a la fecha del reclamo. Si la resolución fuera confirmatoria del rechazo, deberán retirarse los materiales de la obra dentro del plazo que la misma indique, bajo pena de aplicar una multa del cinco (5) por ciento del depósito en garantía por cada día corrido de demora, además la demora que se produjere en la ejecución de los trabajos, no alterará el plazo contractual.

ENSAYOS Y PRUEBAS: La Municipalidad podrá hacer u ordenar todos los ensayos y pruebas que considere conveniente para comprobar si los materiales o estructuras son los que determinan en las Especificaciones Técnicas. Estos ensayos se realizarán en Laboratorios oficiales, universitarios o particulares de reconocida idoneidad. El personal y los elementos necesarios para ese objeto, como ser: instrumentos de medición, combustibles, etc., serán facilitados y costeados por el Contratista. Pagará además, cualquier ensayo o análisis químico, físico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material. Dicho pago incluirá los gastos de transporte, manipuleo, recepción y despacho de los materiales a ensayar o analizar.

INTERFERENCIAS: Antes de comenzar las obras el contratista comunicará a las empresas públicas o privadas y a los particulares que tuvieran instalaciones superficiales o subterráneas denunciadas en debida forma o reconocidas por la Municipalidad, y que pudieran ser afectadas por los trabajos, que se iniciará la obra y, en su caso, que deberán adoptar las medidas conducentes a efectuar, en tiempo y forma, los trabajos de remoción o renovación que fueran necesarios. A tales efectos recabará de dichas empresas los planos y toda documentación necesaria para tomar conocimiento de todas las instalaciones existentes. Los gastos que originan estas tareas así como las gestiones necesarias para lograr el fin propuesto, correrán por cuenta exclusiva del contratista.

En ningún caso el contratista podrá modificar o trasladar instalación alguna sin autorización escrita de la Inspección. Cuando tales instalaciones puedan permanecer en su sitio, el contratista tomará todas las precauciones necesarias para no dañarlas. El contratista será único responsable de todos los desperfectos y daños que causare en las mismas con motivo de la ejecución de la obra, debiendo entenderse y responder directamente frente al perjudicado. Será responsable patrimonialmente ante el Municipio si en cualquier caso éste fuera condenado en juicio, por tanto deberá mantenerlo indemne frente a cualquier suma que deba abonar por tales razones, asumiendo directamente su pago o reembolsando los montos que el Municipio se viera obligado a abonar. No se abonará suplemento alguno sobre los precios del contrato a causa de las precauciones o trabajos provisionales a que obliguen tales instalaciones.



Artículo 68º: PERSONAL OBRERO. SEGURO. SEGURIDAD DEL PERSONAL EN OBRA

El contratista empleará el número necesario y suficiente de personal idóneo a juicio de la Inspección, la que podrá ordenar por escrito al Contratista, el retiro del personal que por su impericia, mala fe, insubordinación, falta de seriedad o respeto, perjudique la marcha de los trabajos, haciendo cumplir la disciplina en obra.

El Contratista cumplirá con sus obligaciones como empleador, manteniendo al día el pago del personal empleado en las obras, abonando los salarios no inferiores a los mínimos en vigencia y respetando los jornales establecidos por convenios. Cuando se requiera, el Contratista deberá presentar y exhibir todos los documentos necesarios para verificar el cumplimiento de sus obligaciones como empleador.

La falta de cumplimiento de estas obligaciones será motivo de la suspensión del trámite del pago de los certificados, sin que ello de lugar al reconocimiento de intereses. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo por dos veces consecutivas o por tres veces en forma discontinua, hará pasible al Contratista de la rescisión del contrato.

Todos los obreros estarán asegurados por cuenta del Contratista, por el riesgo de accidentes de trabajo, en Compañía reconocida y solvente, quedando la interpretación de estas características a criterio de comitente. La acreditación de la contratación del seguro aludido deberá cumplirse con una antelación de veinticuatro (24) horas al inicio de la obra.

En caso de no hacerlo, se suspenderá el inicio de la obra, corriendo los plazos contractuales aquí previstos.

El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional N° 19.587 y Dto. Reglamentario N° 351/79, Ley Provincial P.B.A. N° 7.229 y Dto. Reglamentario N° 7.488/72 y normativa Municipal), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección. A los fines de acreditar el cumplimiento de las mismas la contratista, ante el primer requerimiento de la Secretaría de Obras y Servicios Público y/o el personal que ésta asigne, deberá poner a disposición la siguiente documentación, a saber: constancia de prestación del servicio de Seguridad e Higiene por parte de un profesional habilitado, de acuerdo a la Ley 19587, Decreto 351/79, Decreto 911/96, Decreto 1338/96 y/o Res. 231/96; Protocolo COVID-19, copia de matrícula habilitante del profesional en HyS actuante; Registro de Capacitación al personal en temas de seguridad e higiene no mayor a 12 meses de antigüedad; Registro de entrega de Elementos de Protección Personal según Res. 299/11 y; cuanta documentación estime necesaria el área competente a los fines de corroborar el cumplimiento de las normas reseñadas supra.-

El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos.



Artículo 69º: DAÑOS A PERSONAS O COSAS. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA

El Contratista tomará a su debido tiempo todas las precauciones para evitar daños al personal de obra o de inspección, a terceros y a las propiedades públicas y/o privadas, así pudieran provenir esos daños de maniobras en el obrador o de causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran correrá por cuenta exclusiva del Contratista.

También será en todos los casos, responsable de los daños y perjuicios que ocasionare al comitente o a terceros, cualquiera sea su causa o naturaleza, por el dolo, imprudencia, impericia o negligencia de sus agentes u obreros, debiendo responder directamente ante aquellos sin tener derecho a requerir compensaciones. En igual forma será directamente responsable por el uso indebido de los materiales, sistemas de trabajo, maquinarias u otros implementos de trabajo.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción final de las obras abarcando en consecuencia los trabajos complementarios que se realicen en el período de garantía. La Municipalidad podrá retener de las sumas que adeudare al Contratista, el importe que estime conveniente, hasta que las reclamaciones o acciones que llegaren a formularse por algunos de aquellos conceptos sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

El "Contratista" deberá presentar sin excepción no menos de 5 días hábiles previos al inicio de las tareas dentro de MUNICIPALIDAD DE VILLARINO y, mensualmente, antes de la finalización del período cubierto en cada caso, la siguiente documentación, junto con la de sus empresas subcontratistas:

- Certificado de afiliación del personal en relación de dependencia a una ART con fecha de vigencia de la cobertura emitido por la Aseguradora;
- Nómina del personal cubierto por dicho Certificado;
- Cláusula de "NO REPETICIÓN" emitido por la ART a favor de MUNICIPALIDAD DE VILLARINO con el siguiente texto:

"(nombre de la ART del Contratista) renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra MUNICIPALIDAD DE VILLARINO, sus funcionarios, empleados u obreros, bien sea con fundamento en el Art. 39.5. de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o extradependiente de (nombre de la Contratista), por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador o el lugar de trabajo"

- Teléfono para emergencias médicas de la ART y Listado de prestadores para su derivación en caso de accidente (Teléfono y Direcciones), de la Localidad donde presten servicios;



- Formulario F.931 de aportes previsionales del mes anterior, comprobante de pago y nómina de AFIP de las personas indicadas en el apartado "Detalle de Personal – Punto 4" del presente.
- Constancia de Seguro de Vida Obligatorio con la nómina del personal incluido;
- Ftcp de recibos de sueldos firmados por el personal a ingresar a MUNICIPALIDAD DE VILLARINO;
- Ftcp de boletas de depósito de cuotas sindicales;
- Ftcp depósito del Fondo de desempleo, libreta de fondo de desempleo Ley N° 22.250, inscripción en el IERIC (sólo para empresas de la construcción y afiliados a UOCRA). Si corresponde.

SUBCONTRATISTAS

El adjudicatario, para subcontratar con terceros parte de la obra adjudicada, deberá obtener previa conformidad de la Municipalidad. Ninguna subcontratación autorizada, eximirá al contratista de su responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la licitación y el contrato las que se mantendrán como si hubiera ejecutado directamente las obras. La Municipalidad no contrae ninguna obligación con los subcontratistas, consecuentemente el contrato que se celebre entre adjudicatario y subcontratista resulta inoponible al Municipio. El adjudicatario, deberá facilitar la marcha simultánea de los trabajos ejecutados por él, y de los que la Municipalidad decida realizar directamente o por intermedio de otros contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que, en tal sentido, formule la Inspección respecto al orden de ejecución de los trabajos.

La vigilancia general de la obra quedará a cargo del adjudicatario, éste permitirá a los otros adjudicatarios o subcontratistas el uso de andamios, escaleras, montacargas, etc., en las condiciones y con el alcance que se establezca en las cláusulas particulares. Convendrá, asimismo, con aquellos, respecto a la ubicación de materiales y enseres; en caso de desacuerdo, la Inspección resolverá sin más trámite.

Estará obligado igualmente a unir, en forma apropiada, su obra a la de los demás adjudicatarios o subcontratistas, a las que realice directamente la Municipalidad, ajustándose a las indicaciones que se impartirán, o a los planos y especificaciones.

Artículo 70º: RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES

El contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos policiales o municipales vigentes en el lugar de ejecución de las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses, en caso de cometer cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

Artículo 71º: SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD EN LAS OBRAS: LETREROS, SEÑALES, PROTECCIONES Y LUCES DE SEGURIDAD

El contratista deberá proveer y colocar en el lugar de trabajo un cartel de obra que describa la denominación y características de la misma, según las especificaciones y el detalle constructivo que solicite el Municipio. La colocación será verificada por la inspección antes del acta de inicio.



Asimismo, el Contratista deberá señalizar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin, los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de personas y vehículos. Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará pasible al contratista de la multa establecida en el artículo 44 apartado 2 inciso g.

Artículo 72º: LIMPIEZA DE LA OBRA

El contratista deberá mantener la obra libre de escombros o de materiales excedentes de la demolición, de construcciones provisionales y perfectamente limpia, de conformidad con la Inspección. Asimismo, deberá entregarla libre de construcciones provisionales (obrador).

Los materiales retirados deberán ser transportados a los lugares indicados por aquélla dentro de los límites del Partido.

El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará pasible al contratista de la multa establecida en el artículo 44 apartado 2 inciso h.

Artículo 73º: EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES

Si para llevar a cabo las obras contratadas fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones, según indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden dichos trabajos estarán a cargo del contratista.

Artículo 74º: REMOCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

El contratista será responsable de contratar a su cargo las remociones, recolocaciones y/o reparaciones de las conexiones domiciliarias de las redes de servicios públicos existentes ante las empresas de servicio, a los fines de cumplimentar las obras comprendidas en el proyecto y su precio se considerará incluido en el ítem correspondiente.

La remoción y recolocación de interferencias de instalaciones maestras de servicios públicos que se encuentren en la traza de la obra, cuando no sean el objeto mismo del trabajo licitado, estará a cargo del Contratante.

En razón de su influencia en el desarrollo de la obra, el Contratista deberá catear las instalaciones de servicios públicos que interfieran en la misma, realizar los proyectos de remoción cuando corresponda o iniciar la tramitación ante los entes correspondientes para la autorización de estas obras, dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la firma del contrato.

El Contratista, antes de comenzar la remoción, deberá presentar ante la Inspección los planos de la misma debidamente aprobados por las empresas prestadoras de los servicios afectados, sean éstas privadas o estatales. Dichos planos deberán estar acompañados de toda la documentación técnica pertinente, con la descripción de los procesos constructivos y demás aspectos que hagan a la correcta ejecución de los mismos.



El costo de cada remoción será evaluado y aprobado oportunamente por la Inspección de Obra y se abonará contra presentación de la factura de la Empresa de Servicios Públicos como evento compensable. Los gastos generales, beneficios y gastos financieros correspondientes a dichos trabajos se considerarán incluidos dentro del precio ofertado por la totalidad de la obra.

Toda propuesta de modificación del proyecto que tenga como objeto plantear alternativas de resolución de interferencias, responderá a fundamentación técnica documentada por nota de pedido. Estas tareas no serán consideradas adicionales ni eventos compensables y deberán ser incorporadas a la propuesta técnica y oferta económica incluida y desglosada en el ítem a cuyos fines resulte necesario realizarlas. La Empresa deberá solicitar por Nota de Pedido ampliación del plazo para la ejecución de las tareas de remoción y recolocación en la medida que estas impidan la continuación de las obras. La inspección se expedirá por Orden de Servicio informando la ampliación de plazo reconocida.

Se admitirá la ampliación de los plazos de ejecución por la causa precedente, en los siguientes casos:

- a) cuando el plazo que demande la remoción no se haya contemplado para la fijación del plazo de ejecución en el Plan de Trabajo aprobado;
- b) cuando la organización del organismo titular de la prestación del servicio a que pertenece la instalación demore o interrumpa el Plan de Trabajo.

El Contratista será, en todos los casos, responsable por cualquier interrupción de servicios públicos (agua, luz, cloacas, etc.) cuando la misma se realice sin conocimiento y/o permiso de las entidades prestadoras de los mismos.

Artículo 75º: UNIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS CON LAS EXISTENTES

Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar de cualquier forma obras existentes, los trabajos necesarios para tal fin estarán a cargo del Contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta aceptada:

- a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en las obras existentes.
- b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes.

Todo material o trabajo ejecutado en virtud de este artículo reunirá calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes u análogos a los similares previstos y existentes, según corresponda a juicio de la Inspección de Obra.

Artículo 76º: PAGO DE DERECHOS

El Contratista deberá abonar los derechos, tasas y todo tipo de gravámenes que correspondan por las instalaciones de agua, energía eléctrica, gas, etc., y cualquier



otro derecho que surja de la ejecución de las obras, exigidas por entes nacionales, provinciales o privados.

Artículo 77º: DIRECCIÓN E INSPECCIÓN

En adelante se llamará Dirección al organismo dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos encargado del control de las obras, e Inspección, a la inspección de la obra. La Dirección es responsable de la obra y se hará efectiva por intermedio de la Inspección, a la que el Contratista facilitará la vigilancia y control de las obras. El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección.

La Inspección resolverá todas las cuestiones concernientes a la construcción, calidad de los materiales, marcha de los trabajos y correcta ejecución de los mismos; extenderá la certificación previa para las recepciones provisoria y definitiva; impartirá órdenes de servicio o instrucciones al contratista; hará demoler o reconstruir todo trabajo que, a su juicio, esté mal realizado o no se ajuste a la documentación contractual.

El contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección.

La inobservancia de esta obligación, o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra habilitarán a la Inspección a solicitar al contratista el inmediato retiro del obrador del personal involucrado, bajo apercibimiento de aplicar una multa del cinco por ciento (5%) del monto correspondiente a la garantía de contrato, por cada día de demora en el cumplimiento de lo dispuesto por la inspección.

Artículo 78º: ÓRDENES DE SERVICIO

Las órdenes de servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de las obras, serán cronológicamente consignadas en un libro foliado y sellado denominado "Libro de Órdenes de Servicio", el que permanecerá en su poder. Las órdenes de servicio deberán ser notificadas al contratista, a su representante técnico, o al jefe de obra en caso de autorización expresa conferida por el representante técnico. En el supuesto que el contratista, su representante técnico, o jefe de obra autorizado se encuentren ausentes, la Inspección le entregará una copia de la orden a cualquier persona dependiente del contratista dejando constancia de la ausencia citada; surtiendo ello los mismos efectos que la notificación personal. En caso de negativa de recepción, el contratista se hará pasible de una multa equivalente al uno (1) por ciento del monto de garantía de contrato.

Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo pactado o encargo de trabajos adicionales, salvo el caso que, en ella se hiciera manifestación explicitando lo contrario. Cuando el contratista considere que, en cualquier orden impartida, se exceden los términos del contrato podrá presentar reclamo fundado mediante nota de pedido, dentro del término de dos (2) días hábiles a contar desde la fecha de



notificación de la orden de servicio. Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de su derecho, se considerará consentida la orden de servicio, y por tanto el contratista quedará obligado a cumplirla de inmediato, sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto, aún cuando se hubiere estado disconforme con la orden, o consignado reserva de derecho al pie de la misma al tiempo de la notificación.

La oposición del contratista a cualquier orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuera ratificada por el superior jerárquico del inspector. En caso de incumplimiento, el contratista se hará pasible de una multa equivalente al 0,2 % del monto del contrato por cada día de retraso; pudiendo, además, la Municipalidad ejecutar, en cualquier momento y a costa de aquél, los trabajos ordenados; deduciéndose su importe del primer certificado de obra o tomándolos del fondo de reparo o de la garantía de contrato constituida, en ambos casos el contratista quedará obligado a integrar el monto afectado.

Los trabajos que no estuvieren conforme a las órdenes de servicio comunicadas al contratista o que no respondiesen a las especificaciones técnicas podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados y, en ese caso, aquél los demolerá y reconstruirá de acuerdo con lo estipulado en el Contrato, estando a su cargo los gastos provocados por esta causa.

Sin perjuicio de las penalidades establecidas en este Pliego, cuando el Contratista demore más de diez (10) días corridos el cumplimiento de la Orden de Servicio impartida, la Municipalidad podrá rescindir el contrato por culpa del Contratista.

DISIDENCIAS DEL CONTRATISTA CON LA INSPECCIÓN

Las diferencias que se susciten entre el contratista y la inspección serán resueltas por la Dirección, de cuya decisión podrá recurrirse, dentro de los tres (3) días hábiles de notificada. De no encontrarse la solución que satisfaga a las partes, los antecedentes serán elevados, al día siguiente, a la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Municipales o al titular del Departamento Ejecutivo, según el caso, quién resolverá en definitiva.

Artículo 79º: PEDIDOS DE LA EMPRESA

El contratista comunicará a la Inspección las observaciones que le merezcan la marcha de los trabajos en el libro de Notas de Pedido que llevará al efecto, según se dispone a continuación:

- a) El contratista entregará a la Dirección el libro de Notas de Pedido, debidamente foliado por triplicado, para ser visado, en el momento de iniciación de la obra.
- b) El libro de Notas de Pedido será visado por la Inspección.
- c) Las notas de pedido se extenderán con bolígrafo, preferentemente en letra de imprenta y esencialmente con redacción precisa, a fin de evitar cualquier clase de duda en su interpretación y alcance. Podrán estar escritas a máquina, para lo cual las hojas deben ser fáciles de sacar. No deberán contener tachaduras, enmiendas



- ni intercalaciones sin que sean debidamente salvadas y llevarán, como condición de validez, exclusivamente la firma del contratista o de su representante técnico.
- c) El contratista deberá entregar a la inspección, el duplicado de las notas de pedido, considerándose que sólo se las tendrá por existentes a partir de la fecha en que la inspección otorgue recibo del original, excepto que el contratista emplee otro modo de notificación auténtica, cierta y fehaciente.
 - d) La inspección deberá considerar y contestar las notas de pedido dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la recepción de la misma, siempre que se encuentre dentro de sus atribuciones la decisión acerca del problema planteado. La falta de respuesta dentro del plazo señalado, faculta al contratista para recurrir ante la Dirección o ante la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Municipales según fuera el caso.
 - e) La inspección, en todos los casos, incorporará todas las notas de pedido, al expediente de obra.
 - f) Cuando se produjere alguna divergencia entre el contratista y la inspección acerca de un problema planteado en una nota de pedido y no se vislumbrara una solución inmediata, la inspección deberá remitir, de inmediato, una copia de la misma a la Dirección, quien la elevará a la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Municipales, la que determinará sobre el particular.

Si el contratista deseara trabajar en horario extraordinario para acelerar los trabajos, deberá solicitarlo por escrito; una vez autorizado, deberá abonar las trabajadas como horas extras, conforme lo establecen las leyes laborales vigentes. El pago del personal proyectista estará a cargo, igualmente, del contratista y regido por los aranceles que correspondan según el Consejo Profesional competente

Artículo 80º: PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra; en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito y aceptada por la Inspección de Obra, que lo represente cuando deba ausentarse, a fin de recibir órdenes, indicaciones y comunicaciones, debiendo ser una persona idónea y de probada experiencia, salvo que la magnitud de la obra a juicio del comitente amerite la presencia de un profesional arquitecto o ingeniero. Sin perjuicio de lo expuesto la aceptación de un representante no releva al contratista de la vigilancia periódica de los trabajos, debiendo estar presente cuando así lo exigiese la Inspección. La persona designada deberá ser sustituida a solo juicio del Representante del Comitente cuando existan razones para ello.

El representante tendrá las debidas facultades para notificarse de las Órdenes de Servicio, darles cumplimiento o formular las observaciones y pedidos que las mismas dieran lugar. En este sentido queda establecido desde ya que el Contratista acepta la responsabilidad derivada de los actos y decisiones que tome su representante en la obra, sin limitación alguna.

El contratista conservará en la obra una copia ordenada de los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor o inspección de los trabajos que



se ejecuten.

Artículo 81º: REPRESENTANTE TÉCNICO

La empresa deberá contar con un Representante Técnico matriculado en el correspondiente Colegio Profesional e inscripto en la Caja de Previsión Social, de acuerdo con la Ley Provincial 4.048. El contratista y su Representante Técnico son responsables de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la ejecución de las obras. El Representante Técnico deberá estar presente en obra toda vez que sea necesario efectuar operaciones de carácter técnico como ser extracción de muestras, mediciones para las certificaciones, recepciones provisoria y final de las obras, etc., debiendo refrendar las actas respectivas. Asimismo, deberá concurrir al lugar de desarrollo de las obras toda vez que la Inspección lo requiera.

Artículo 82º: DOCUMENTACIÓN DE LA OBRA

El Contratista deberá conservar en la obra una copia ordenada de los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos que se ejecuten.

Artículo 83º: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGOS PARCIALES

Los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato serán medidos o estimados por períodos cada quince (15) días corridos.

Dentro de los primeros cinco (5) días corridos de cada mes, el Contratista presentará el certificado de obra en el formulario tipo de la Municipalidad; la Dirección correspondiente procederá a la comprobación y medición de los trabajos y aprobará el certificado dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes a su presentación. En el caso de disconformidad por parte del Contratista, se extenderá de todas maneras el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose a posteriori si correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

En todos los casos los certificados constituirán documentos provisorios para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones hasta tanto se produzca la liquidación final y esta sea aprobada por autoridad competente.

El pago de los certificados se hará efectivo a la fecha que determine el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, salvo que el contratista hubiera puesto reparos en su tramitación normal, en cuyo caso se agregarán a dicho plazo la demora incurrida por tal motivo.

Artículo 84º: FONDO DE REPAROS

Del importe de cada certificado de obra o adicionales se deducirá el cinco por ciento (5%), que se retendrá hasta la recepción provisoria como garantía de obra.

Este depósito podrá ser reemplazado por su equivalente en títulos públicos, fianza o póliza de seguro de caución, previa autorización de la Municipalidad. Si al procederse a la recepción provisoria se encontrasen obras que no estuvieran ejecutadas con arreglo a las condiciones del contrato, se suspenderá dicha operación hasta que el



Contratista lo coloque en la forma estipulada, a cuyos efectos la Municipalidad fijará un plazo, transcurrido el cual, si el Contratista no diera cumplimiento a las observaciones formuladas, podrá la Municipalidad ejecutarlas por sí o con intervención de terceros, deduciéndose los gastos del fondo de reparos, sin perjuicio de las sanciones que correspondiere.

Artículo 85º: RECEPCIÓN PROVISORIA

Cuando se encuentre terminada la obra con arreglo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las Especificaciones Técnicas, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el acta respectiva, en presencia del contratista o del representante debidamente autorizado, debiendo firmarse por el Representante Técnico de la Empresa, y el Inspector actuante, a menos que el contratista declare por escrito que renuncia a tal derecho y que se conformará de antemano con el resultado de la operación.

La obra será recibida provisoriamente por la inspección "Ad Referéndum" de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

En dicha acta se consignará:

- La fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.
- Su ajuste a las estipulaciones del contrato.
- Las deficiencias menores que se notaren y el plazo para subsanarlas. En caso que las deficiencias fueran tales que impidieran la entrega de la obra, se postergará la recepción provisoria hasta que sean subsanadas.

En caso de que el Contratista se negare a presenciar o de que no contestara a la invitación, la cual deberá hacerse por Orden de Servicio u otra forma fehaciente de notificación, la Municipalidad efectuará por sí la diligencia dejando constancia de la citación al Contratista y la incomparecencia del mismo. Si en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares así se estipulare, se realizarán recepciones provisionales parciales.

Artículo 86º: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA

Durante el plazo de garantía, el que se determinará en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos y desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales empleados o de la mala ejecución de los trabajos encomendados que no hayan podido advertirse en la recepción provisoria. La responsabilidad del Contratista se extenderá hasta la demolición y reconstrucción, a su cargo, de las obras que no cumplieran con las estipulaciones del contrato y/o con las Órdenes de Servicio, emanadas de la Inspección.

Artículo 87º: GARANTÍA DE LOS MATERIALES Y OBRAS - VICIOS



El Contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efecto de la intemperie o por otra causa que no sea el mal uso de las mismas. En consecuencia, y hasta la Recepción Definitiva de las obras, el reparo de los desperfectos quedará a exclusivo cargo del Contratista. Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias, para cerciorarse del fundamento de sus sospechas. Si los vicios se manifestaran en el plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación.

Transcurrido dicho plazo, la Municipalidad podrá encargarse de la ejecución de los trabajos por sí o por terceros. Los gastos originados serán por cuenta del Contratista y la Municipalidad podrá deducirlos del fondo de reparos. La Recepción Final de los trabajos no enervará el derecho de la Comuna de exigir el reconocimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera posteriormente fraude. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determina el Artículo 1273, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial.

Artículo 88º: RECEPCIÓN DEFINITIVA

La recepción definitiva se llevará a cabo al finalizar el plazo de conservación o garantía que se hubiere fijado en el contrato. El plazo mencionado se empezará a contar a partir de la fecha del acta de recepción provisoria. La Municipalidad conjuntamente con el Contratista labrarán un Acta de Recepción Definitiva; "Ad Referéndum" de la autoridad competente. Caso contrario, se determinarán los trabajos de reparación y mantenimiento integral que faltaren ejecutar hasta esa fecha, estableciéndose un plazo determinado para terminar los mismos, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle al Contratista, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego. Vencido ese plazo se volverán a inspeccionar las instalaciones observadas para verificar la correcta ejecución de los trabajos requeridos. De resultar satisfactorios se labrará el Acta de Recepción Definitiva.

Artículo 89º: LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS OBRAS

Durante el período comprendido entre la Recepción Provisoria y la Definitiva, la Municipalidad hará la liquidación final.

De dicha liquidación final se dará vista por quince (15) días corridos al Contratista notificándolo por medio fehaciente y se le tendrá por conforme si no manifiesta lo contrario dentro de dicho término. En caso de desacuerdo, el Contratista dejará constancia de ello, debiendo formular sus observaciones por escrito dentro de un plazo de diez (10) días corridos a contar desde la fecha en que manifestó su disconformidad.

Artículo 90º: DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA

El fondo de Garantía o el saldo que hubiere de él, le será devuelto al Contratista después de aprobada la Recepción Provisoria de la Obra y una vez satisfechas las



indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta. En casos de Recepciones Provisorias parciales, el Contratista tendrá derecho a que se libere o devuelva la parte proporcional de la garantía contractual.

Artículo 91º: PLANOS CONFORME A OBRA

No se considera finalizada la obra hasta tanto el Contratista haya presentado los “Planos conforme a Obra”. Los mismos serán confeccionados en AUTOCAD a presentarse en formato CD y un (1) juego ploteado, tanto de la planta de arquitectura como de instalaciones si las hubiere, con el formato oficial y carátula conformados por la Municipalidad. La cantidad será la necesaria para el tipo de obra. Los planos deberán ser presentados antes de la recepción provisoria.

Artículo 92º: VISTAS FOTOGRÁFICAS

La exigencia de las vistas fotográficas estará determinada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Si no se hace mención de ello, será facultativo para el contratista presentar las mismas.

Artículo 93º: CAUSAS DE RESCISIÓN

El contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas establecidas, en orden a las normas aplicables que se establezcan en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 94º: TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA

Resuelta la rescisión del Contrato la Municipalidad, previo inventario, tomará de inmediato posesión de la obra y del obrador, o la requerirá judicialmente en caso de oposición del Contratista. A tales efectos, el Contratista renuncia a cualquier derecho que pudiera corresponder a la posesión o tenencia de la obra o del obrador. Asimismo renuncia a cualquier derecho cuyo ejercicio pudiera oponerse a la prosecución de las obras por parte de la Municipalidad.

Artículo 95º: INVENTARIO Y AVALÚO POR RESCISIÓN

El inventario se realizará con un representante de cada parte, sin interrupciones dilatorias y procurando que los trabajos de la obra no se paraliquen. Si el contratista previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, la Municipalidad estará de todas maneras habilitada para realizarlo, en cuyo caso podrá recabar la presencia de dos testigos o designación un escribano a tal efecto a cargo del contratista. El avalúo se realizará de mutuo acuerdo. En caso de diferencia entre ellos, se podrá designar un perito por cada parte. La Municipalidad podrá disponer que el diferendo se resuelva por la vía pertinente.

Artículo 96º: ACEPTACIÓN O RECHAZOS DE TRABAJOS – LIQUIDACIÓN

En caso de rescisión, la Municipalidad practicará asimismo la liquidación de todos los trabajos realizados por el Contratista y terminados con arreglo al Contrato. Determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales o implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra a ejecutar, por el



Contratista a su costa, en un plazo no mayor de quince (15) días corridos a partir de la notificación por medio fehaciente. Si el Contratista no diera cumplimiento a lo ordenado en el plazo señalado por la Municipalidad hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y enseres, sin responsabilidad alguna para ella, corriendo todos los gastos por cuenta del Contratista.

Los trabajos que no fueran recibidos serán demolidos por el contratista en el plazo señalado por la Municipalidad; si así no lo hiciere, ésta los demolerá con gastos a cuenta del contratista. El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres afectados a previo avalúo, constituirán un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.

Este crédito, cuando la rescisión hubiera sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de estos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el contratista. Si dicho crédito no fuera suficiente para responder por los perjuicios, el Contratista quedará deudor de la Municipalidad por el saldo que resulte, procediendo ésta a su cobro en la forma que crea más conveniente.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 6/23
Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Artículo 1º: OBJETO DEL LLAMADO

El presente llamado a Licitación Pública se efectúa para la contratación de mano de obra, materiales, herramientas y equipos para la obra: “**CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN BARRIO LAS DIAGONALES-BURATOVICH**” perteneciente al partido de Villarino con un presupuesto oficial de PESOS CIEN MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 18/100 CENTAVOS (**\$ 100.000.419,18**). Las características de la obra que se licita, así como la documentación técnica a presentarse con la oferta, son las que se establecen en la memoria descriptiva y planos de proyectos que forman parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 2º: REGIMEN LEGAL Y ORDEN DE PRELACIÓN:

- 1) La licitación se registrá por las siguientes normas teniendo en cuenta el orden de prelación con que se anuncian:
- 2) El Contrato de Obra y sus eventuales modificaciones, prórrogas y/o adendas.-
- 3) Documentación Licitatoria (Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Los Pliegos de Especificaciones Técnicas - Generales y Particulares-, Los planos, cómputos, croquis y demás elementos integrantes del proyecto, etc.).-
- 4) Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6769/58) y sus modificatorias.-
- 5) La Ordenanza General de Obras Públicas Municipales (O.G. 165) y sus modificatorias en tanto resulten aplicables conforme la naturaleza de la Obra.-
- 6) La Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires (Ley 6021) y su Decreto Reglamentario, sus modificaciones y las correcciones introducidas hasta la fecha de la Contratación.-
- 7) Las normas de Procedimiento Administrativo Municipal (O.G. 267) y Provincial (Dec. ley 7647/70).- 7) Constitución de la Provincia de Buenos Aires.-
- 8) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas y Decreto Nº 2980/00 Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios (RAFAM).-
- 9) El Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Villarino.
- 10) Las Ordenanzas Municipales nros. 2196/08, 3515/20, 3517/20, sus modificatorias y concordantes.
- 11) Todas las normas y ordenanzas complementarias que esta Municipalidad dictare y resultaren aplicables.-
- 12) La Oferta presentada por los interesados y los documentos aclaratorios y/o supletorios suscriptos e intercambiados y notificados a los Oferentes y la Municipalidad que tuvieron lugar entre el llamado a Licitación y la firma del Contrato de Obra.-

13) En caso de silencio, se aplicarán los principios generales del derecho administrativo.-

Artículo 3º: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y APERTURA DE LAS MISMAS

Los PROPONENTES presentarán sus ofertas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal hasta el día y hora fijados para la apertura de las mismas, siendo la apertura de las propuestas en el Palacio Municipal Moreno 41 de la localidad de Médanos, el día miércoles 12 de julio de 2023 a las 10:00 hs

Artículo 4º: DOMICILIO

Los proponentes deberán fijar domicilio real y legal, siendo requisito indispensable que este último se fije dentro del distrito de Villarino.

Artículo 5º: JURISDICCION

Las partes se someten expresamente a la Jurisdicción del Juzgado Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Bahía Blanca, de la Provincia de Buenos Aires, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

Artículo 6º: LUGAR A EJECUTAR OBRA

La obra se ejecutará en Barrio Las Diagonales Mayor Buratovich partido de Villarino.

Artículo 7º: VISITA DE OBRA

Antes de presentar las propuestas, el proponente deberá obtener toda la información relacionada con la ejecución de las obras, y no se admitirá reclamación alguna en la carencia de las mismas. Los oferentes deberán realizar la visita a obra con una anticipación no menor a los cinco (5) días corridos anteriores a la fecha de apertura de la propuesta, y deberán agregar en el Sobre n° 1 la "Constancia de visita a obra" suscrita por el funcionario municipal designado a tal fin, como así también una declaración firmada por su máxima autoridad estatutaria y su representante técnico "declarando conocer el lugar físico de la obra y todas las condiciones en que se realizará la misma".

Artículo 8º: RESPONSABILIDAD SOBRE EL PROYECTO

El oferente deberá considerar en su propuesta los costos que demande la verificación de la documentación del proyecto que forma parte del presente pliego, así como los cálculos, relevamientos complementarios y cualquier otro trabajo que considere necesarios para la materialización de la obra. El adjudicatario será el único responsable del proyecto que se requiere para la ejecución de la obra.

Artículo 9º: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

Los oferentes mantendrán sus ofertas por el término de noventa (90) días, a contar de la fecha de apertura de los sobres. Esta obligación, y su garantía correspondiente, se renovarán automáticamente por igual término, salvo que el oferente hiciera saber su decisión en contrario, con cinco días de anticipación a cada vencimiento.

Artículo 10º: PLAZO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La obra se entregará finalizada en el plazo de ciento ochenta días (180) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

El plazo de ejecución aquí estipulado incluye los días de lluvia previstos dentro del régimen normal de la zona. Por tal motivo, solamente se reconocerán a los fines de la ampliación de dichos plazos los que excedan los mismos.

Para el reconocimiento de la ampliación del plazo, el Contratista deberá presentar los comprobantes oficiales donde conste que las lluvias han sobrepasado el régimen normal (Servicio Meteorológico Nacional o Fuerza Aérea). La inspección, por comparación mensual con la planilla de régimen pluviométrico de la Provincia de Buenos Aires, determinará si corresponde o no la ampliación contractual, previa determinación de la incidencia correspondiente.

Artículo 11º: SISTEMA DE CONTRATACION

Las obras se contratarán por el sistema de "Ajuste Alzado". El oferente deberá cotizar su oferta por un precio único y total, con expresa exclusión de toda forma que implique la necesidad de un cálculo para llegar al mismo. La oferta deberá incluir, por ese único precio la totalidad de las obras objeto de la presente licitación con arreglo a sus fines, siendo obligación del contratista la ejecución de la totalidad de las obras detalladas en el proyecto por ese único precio.

Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o prever para que la obra resulte en cada parte o en todo construida con arreglo a su fin y al espíritu de esos documentos. No se reconocerá diferencia alguna en favor del Contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato.

Artículo 12º: ANTICIPO FINANCIERO

Por índole de la obra a licitarse se otorgará un anticipo de fondos al contratista, previa garantía a satisfacción del municipio, la que deberá presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la notificación del decreto de adjudicación.

Este anticipo será del treinta por ciento (30%) del monto a contratar y se amortizará con los certificados de obra a emitirse, aplicándose a su monto nominal un descuento porcentual igual al del anticipo.

Los fondos anticipados se podrán destinar a la adquisición de equipos y sus repuestos, gastos de instalación del obrador o fabrica y acopio de materiales a utilizar en la obra que se licite.

Artículo 13º: FORMA DE PAGO

La Municipalidad cancelará el precio de la obra mediante el pago de Certificados de Obras emitidos con un plazo no menor a los quince días corridos entre cada uno de ellos, los cuales abonará dentro de los veinte (20) días hábiles.

Para el caso de que el pago del certificado de obra dependiera de recepción de fondos provenientes del estado nacional o provincial, ajenos a la disposición de la Municipalidad de Villarino, el plazo señalado comenzará a correr únicamente cuando dichos fondos ingresen a la Cuentas Bancarias Municipales.

Artículo 14º: RESCISION DEL CONTRATO

Las partes podrán rescindir el contrato en todos los casos previstos en la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires N° 6.021. El comitente también podrá hacerlo cuando el contratista no diera principios a los trabajos en la forma estipulada, los paralizara o los realizara con suma lentitud, o empleare materiales que no fueran los convenidos, o realizara actos que de cualquier manera pudieran perjudicar los trabajos en general; cuando por dolo o culpa del contratista se pudiera comprometer los intereses del comitente, sin que el contratista tuviera derecho a reclamación alguna por ningún concepto, perdiendo además los depósitos de garantía, siendo responsable directo por todo daño o perjuicio causado al comitente y/o terceros.

Interrumpidos los trabajos se labrará un Acta de Estado de los mismos en presencia del Representante Técnico de la Empresa y del comitente a la fecha de paralización, debiendo constar:

- Los antecedentes y motivos de dicha paralización;
- La revisión de los trabajos efectuados y aceptados;
- Un balance de los materiales acopiados, enseres y útiles en obra.

Los mencionados trabajos quedarán a cargo y riesgo del contratista, constituyendo previamente un crédito al mismo, si correspondiera, con los trabajos anteriormente efectuados y aquellos materiales aptos para su uso posterior.

El comitente podrá hacer uso de útiles, enseres y materiales existentes, sin que el contratista tenga derecho a indemnización. Aquellos que no fueran utilizables, serán retirados por el contratista de inmediato de la obra, y en caso contrario, dentro de las veinticuatro (24) horas de notificado, los podrá retirar el comitente por cuenta de aquel. Terminados los trabajos y pagadas las cuentas, de quedar saldo favorable, será entregado al contratista saliente en pago del crédito anteriormente establecido, previa deducción del importe de los perjuicios ocasionados.

El comitente se reserva el derecho de hacer públicas las causas que motivaron la rescisión y dar cuenta a los organismos oficiales que crea conveniente.

Artículo 15º: LIBERACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Si se determina que el Contrato no podrá completarse por cualquier evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, la Inspección Técnica deberá certificar que el Contrato se ha vuelto de cumplimiento imposible. El Contratista deberá disponer de las medidas de seguridad necesarias en la Zona de Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este

certificado, y deberá pagársele todo trabajo realizado antes de la recepción del certificado, así como de todo trabajo posterior a ella, sobre el cual hubiese compromisos.

Artículo 16º: CONTINUACIÓN DE OBRAS RESCINDIDAS

En caso de que se decidiera continuar una obra, cuyo contrato haya sido rescindido, El Contratante podrá encomendar su terminación en las mismas condiciones a un tercero (que se ajuste a las condiciones requeridas en el legajo licitatorio) siendo a cargo del Contratista que hubiera dado lugar a la rescisión el pago de los mayores costos que se hubieran producido, además del pago de multas, daños y perjuicios ocasionados, sin necesidad de acción judicial.

Las sumas provenientes de estos conceptos se podrán deducir de la garantía y del Fondo de Reparación, dando lugar a la acción ejecutiva en los casos en que dichos fondos no alcanzaran a cubrir las sumas provenientes de las multas, mayores costos y daños y perjuicios ocasionados.

Artículo 17º: PLAZO DE GARANTIA. CONSERVACION

Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el plazo de doce (12) meses desde la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente, las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el fondo de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho.

Artículo 18º: RECEPCIÓN DEFINITIVA

Vencido el plazo de garantía se procederá a la Recepción Definitiva, conforme el artículo 88 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de uso. Aprobada la recepción definitiva por parte de la autoridad competente, se ordenará la devolución de la garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 19º: CARTEL TIPO DE OBRA:

Será obligatorio instalar en las inmediaciones de la obra, un cartel según plano adjunto.

Artículo 20º: REPLANTEO DE OBRA:

Dentro de los treinta (30) días corridos de labrada el acta de inicio de obra, el contratista deberá presentar el replanteo de obra.



**Municipio
de Villarino**

Secretaría de Obras Públicas

Moreno 41
Médanos B8132BJA
Buenos Aires
Argentina

T (02927) 432201 int. 136
F (02927) 432209
opublicas@villarino.gob.ar

www.villarino.gob.ar